

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2014-2015 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, MTRO. JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ; EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL IEM", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE, DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES; Y POR LA OTRA, LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "LA COPARMEX MICHOACÁN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CENTRO EMPRESARIAL, C. EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL:

- I.1 Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, mediante el cual se creó EL INSTITUTO, en sustitución del entonces Instituto Federal Electoral.
- I.2 Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo "LA LGIPE" misma que en términos de su artículo transitorio primero, entro en vigor a partir del día siguiente a su publicación.
- I.3. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30, párrafo segundo, de LA LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de EL INSTITUTO y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución; y que EL INSTITUTO es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- 1.4. Que según lo dispuesto por el artículo 6 de LA LGIPE, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde a EL INSTITUTO, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos. EL INSTITUTO emitirá las reglas a las que se sujetaran las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones y, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas en la citada Ley.
- 1.5. Que según lo establece el artículo 7, párrafos primero y segundo, de LA LGIPE, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.
- 1.6. Que de conformidad con el artículo 30, párrafo primero, incisos a), d) y g), de LA LGIPE, son fines de EL INSTITUTO, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 1.7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 32, párrafo primero, inciso b), fracción VIII, de LA LGIPE, EL INSTITUTO tiene como facultad la educación cívica en procesos electorales federales.
- 1.8. Que conforme a lo estipulado en el artículo 58, párrafo primero, incisos d), g) y h), de LA LGIPE, y el artículo 49, incisos h) y u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en lo sucesivo LA DECEYEC, tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; y llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de electores y para que acudan a votar.
- 1.9. Que el Consejo General de EL INSTITUTO, en su sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2014, aprobó mediante Acuerdo INE/CG188/2014, los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la promoción del voto y la participación ciudadana por parte de organizaciones ciudadanas durante el Proceso Electoral 2014-2015, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

- I.10. Que de conformidad con el artículo 3, de LOS LINEAMIENTOS citados, se entiende por organización ciudadana aquella sociedad, asociación, agrupación política, además de los grupos de personas que en su calidad de ciudadanos mexicanos sin vínculos con partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos de partido o candidatos independientes, estén interesados en promover imparcialmente el ejercicio del voto libre y razonado de las y los ciudadanos en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- I.11. Que según lo establecen los artículos 8, párrafo cuarto, y 9, de LOS LINEAMIENTOS, de acuerdo a sus posibilidades y recursos disponibles, EL INSTITUTO concertará con organizaciones ciudadanas la realización de acciones conjuntas de información, difusión, comunicación, capacitación, o bien, celebrara actividades culturales o eventos diversos para la promoción del voto. EL INSTITUTO, a través de LA DECEYEC, apoyará en la medida de sus posibilidades, la realización de actividades tendientes a promover el voto en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- I.12. Que durante sus sesiones celebradas el 28 de noviembre y 11 de diciembre de 2014, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó la Estrategia Nacional de Educación Cívica para la Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral 2014-2015 y la Convocatoria a las organizaciones ciudadanas para colaborar en la promoción del voto y de la participación ciudadana durante el Proceso Electoral 2014-2015, respectivamente.
- I.13. Que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Michoacán, Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, tiene facultades amplias y suficientes para representarlo legalmente en términos del poder notarial número 172133, de fecha 17 de junio de 2014, expedido por el Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151, del Distrito Federal.
- I.14. Que para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en boulevard Rafael García de León, número 1545, colonia Chapultepec Oriente, código postal 58260, Morelia, Michoacán.

II. Declara el INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN:

- II.1 Que de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Instituto Electoral de Michoacán, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, cuyos principios rectores son la certeza,

legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como del artículo 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, "EL IEM" es el Organismo Público Local Electoral depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia.

II.3 Que el artículo 34, fracción III del Código comicial local, establece que el Consejo General de "EL IEM", tiene, entre otras, la atribución de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

II.4 Que en términos del artículo 36, fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 7 fracción VIII del Reglamento Interior de este Organismo, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, podrá establecer vínculos con autoridades Federales, Estatales y Municipales, para lograr su apoyo y colaboración en el ámbito de su competencia, mediante la promoción y celebración de convenios institucionales que redunden en beneficio de la gestión y trabajos del Instituto.

II.5 Que el Instituto Nacional Electoral, con fecha 30 de septiembre del año 2014 nombró como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán al Dr. Ramón Hernández Reyes, quien de conformidad con el artículo 36, fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, está facultado para suscribir el presente Convenio.

II.6 Que el Registro Federal de Causantes de "EL IEM" es: IEM-950525-126.

II.7 Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la calle Bruselas No. 118, Colonia Villa Universidad, Código Postal 58060, Morelia, Michoacán.

III. Declara la COPARMEX MICHOACÁN:

III.1. Que es un sindicato patronal integrado, en asociación libre, por personas físicas o morales, que tengan el carácter de empresarios o patrones en el Estado de Michoacán, tiene personalidad jurídica propia y está asociado a la Confederación Patronal de la República Mexicana también denominada

por las siglas COPARMEX, constituida el día 25 de septiembre de 1986 en los términos de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

- III.2. Que su objeto y misión es pugnar por una armonía en las relaciones de los empresarios entre sí con los trabajadores, a través de promover una nueva cultura laboral; promover el desarrollo de una economía de mercado con responsabilidad social; motivar la participación activa de sus socios, encaminada a generar las condiciones necesarias para el bien común; defender los legítimos derechos de sus asociados en su carácter de empresarios e impulsar las reformas sociales, económicas, jurídicas y políticas que fomenten el desarrollo nacional.
- III.3. Que el representante, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en la Toma de Nota en el expediente número 15/265.14/126-987, de fecha 03 de abril del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Iván Núñez Chávez, Secretario General de Acuerdos de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán de Ocampo, las cuales no le han sido revocadas a la firma del presente convenio.
- III.4. Que señala como domicilio para todos y cada uno de los fines legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Av. Las Cañadas S/N Col. Tres Marías, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

IV. Declaran las partes

- IV.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.
- IV.2. Que ratifican su libre voluntad de celebrar el presente convenio, y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

Expuesto lo anterior, LAS PARTES convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales LAS PARTES colaboraran para promover la participación ciudadana y el ejercicio

libre, responsable, informado y razonado del voto, durante el Proceso Electoral concurrente 2014-2015, en el que se elegirán a diputados federales, Gobernador, diputados locales y ayuntamientos del Estado de Michoacán.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la realización del objeto del presente instrumento, y en el marco del Convenio en la materia suscrito por EL INSTITUTO, EL IEM y LA COPARMEX MICHOACÁN.

LAS PARTES se comprometen a:

- a) Llevar a cabo todas las actividades encaminadas a su cumplimiento, en total apego a LA LGIPE, a LOS LINEAMIENTOS, al Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad que para tales efectos emita EL INSTITUTO, preservando en todo momento el principio de imparcialidad.
- b) Organizar conjuntamente eventos de información y/o sensibilización que promuevan la participación efectiva de la ciudadanía en el Proceso Electoral concurrente 2014-2015, así como la convivencia política democrática entre la población en general y particularmente entre los agremiados de LA COPARMEX MICHOACÁN.
- c) Instrumentar de forma conjunta estrategias y campañas de promoción de la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre, responsable, informado y razonado, dirigidas tanto a las y los electores en general como a los trabajadores de las empresas agremiadas a LA COPARMEX MICHOACÁN.
- d) Facilitar, en la medida de sus posibilidades, apoyos técnicos y logísticos para el desarrollo de las actividades que deriven del presente convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE EL INSTITUTO

- a) Facilitar, mediante la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Michoacán, a LA COPARMEX información o materiales de difusión con contenidos referentes a los derechos ciudadanos y las actividades para la promoción de la participación ciudadana y el ejercicio del voto en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- b) Mediante la propia Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, brindar información y asesoría oportuna a LA COPARMEX MICHOACÁN

respecto a la normatividad a las que deberán sujetarse las acciones de promoción del voto que ésta realice.

- c) Proporcionar la información a la que hace referencia esta cláusula en estricto apego a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por LA LGIPE, así como por el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de todas aquellas disposiciones relativas y aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTA.- COMPROMISOS DE EL IEM

Podrá proporcionar material de difusión (manteniendo control y registro) y asesoría sobre el contenido de la información que deberán impartir y principalmente sobre los siguientes objetivos:

- a) Difundir la cultura democrática y la participación ciudadana, incentivando el voto libre, universal, directo y secreto entre la población michoacana en edad de votar y principalmente en el sector juvenil que cuenta con tales características.
- b) Promover e inducir la participación electoral de los jóvenes y fomentar en ellos los valores cívicos y la cultura democrática; reforzando la importancia de la emisión del sufragio, orientada a las próximas elecciones ordinarias estatales a celebrarse el próximo 07 de junio de 2015.
- c) El material y las actividades tendrán entre otros objetivos, lograr la sensibilización en los ciudadanos acerca de la importancia de la participación como funcionarios de las mesas directivas de casilla.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA COPARMEX

- a) Utilizar la información proporcionada por EL INSTITUTO en el marco de este convenio, única y exclusivamente en actividades en caminadas a la consecución de del objeto del presente instrumento jurídico.
- b) Apoyar la instrumentación de estrategias de promoción de la participación ciudadana y el ejercicio libre, responsable, informado y razonado del voto, así como fomentar y divulgar la cultura política democrática entre la ciudadanía en general, y entre los asociados a LA COPARMEX MICHOACÁN.
- c) Instrumentar un programa de sensibilización entre los agremiados de LA COPARMEX MICHOACÁN sobre la importancia de brindar facilidades a

los trabajadores que sean seleccionados para desempeñarse como funcionarios de mesa directiva de casilla, a fin de que asistan a los cursos de capacitación, y para que cumplan con sus obligaciones el día de la elección.

- d) Contribuir a la socialización de la información y la distribución materiales de difusión proporcionados por EL INSTITUTO para la promoción de la cultura política democrática y la participación ciudadana en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, entre la población en general y entre los asociados de LA COPARMEX MICHOACÁN.
- e) Difundir información en materia electoral y promover la reflexión sobre la importancia de la participación ciudadana y el ejercicio libre, responsable, informado y razonado del voto en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- f) Llevar a cabo su registro, y fomentar el de sus centros empresariales, delegaciones y representaciones, como organizaciones ciudadanas interesadas en promover imparcialmente el ejercicio del voto libre y razonado, en los términos y plazos estipulados en la Convocatoria a las organizaciones ciudadanas para colaborar en la promoción del voto y de la participación ciudadana durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- g) Compartir con EL INSTITUTO su experiencia en la realización de las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio, mediante la entrega de un informe final, en términos de lo establecido en la Convocatoria citada anteriormente.

SÉXTA.- PERSONAL DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, LAS PARTES están de acuerdo en designar como personal de enlace para el seguimiento y ejecución del mismo -cuyos representantes podrán ser sustituidos previa notificación a la otra parte con cinco días naturales de anticipación por EL INSTITUTO, a la Licenciada Elizabeth Guadalupe Esparza Neri, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la respectiva Junta Local Ejecutiva; por EL IEM, al Licenciado Óscar Fernando Ríos Pimentel, Vocal de Capacitación y Educación Cívica; y por LA COPARMEX MICHOACÁN, al Licenciado Raúl Mendoza Tapia Director del Centro Empresarial.

El personal de enlace contará con las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.

- c) Dar seguimiento e informar de los resultados obtenidos a LAS PARTES que representan.
- d) Las demás que acuerden LAS PARTES.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de LAS PARTES para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de LAS PARTES asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

NOVENA.- TRANSPARENCIA

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre LAS PARTES y la relativa a los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente convenio, será pública, en razón de lo cual LAS PARTES llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, LA LIGPE y al Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de agosto de 2015.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de LAS PARTES, quienes se obligaran a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectuó por escrito con un mínimo de quince días naturales. En tal caso, LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo

cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico, por lo que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen LAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, ésta se resolverá de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho desacuerdo, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra circunstancia.

Leído por LAS PARTES, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben de conformidad el presente instrumento, en tres tantos, en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día quince de abril de dos mil quince.

POR EL INSTITUTO

**MTRO. JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ
VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA
LOCAL EJECUTIVA**

POR EL IEM

**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
CONSEJERO PRESIDENTE**

POR LA COPARMEX MICHOACÁN

**C. EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL CENTRO EMPRESARIAL**